

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES  
 Administrador: Sra. Mirlam López H.  
 Apartado Postal Nº 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXIX

Managua, D. N., Martes 18 de Noviembre de 1975  
 "Año Internacional de la Mujer"

Nº 262

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Sexagésimo-Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa) . . . . . 3537

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Extiéndese Exequátur de Estilo a Letras Patentes de Sr. Miguel Salvador Bes . . . . . 3538

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Ampliase Línea de Producción a Firma "Cristales de Seguridad de Centroamérica, S. A." . . . . . 3538

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. René D. Guandique O. . . . . 3539  
 Reconócese Válido e Incorpórase Título de Ingeniero Agrícola Obtenido por Sr. Angel Quant Tay . . . . . 3539

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Apruébase Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de León . . . . . 3539

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

*Pág.*

Apruébase Cobro que Hará ONCA por Cada Paca de Algodón . . . . . 3549  
 Sección de Patentes de Nicaragua  
 Marcas de Fábrica . . . . . 3549  
 Patente de Invención . . . . . 3550  
 Nombres Comerciales . . . . . 3550

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 3550  
 Título Supletorio . . . . . 3551  
 Arriendo de Terreno Ejidal . . . . . 3551  
 Ventas de Terrenos Ejidales . . . . . 3551  
 Citación de Fábrica de Hilados y Tejidos "El Porvenir, S. A." al Banco Hipotecario Para Cancelación de Hipoteca . . . . . 3552  
 Citación a Accionistas de "Empacadora y Procesadora de la Costa Atlántica, S. A." (EPCA) . . . . . 3552  
 Citación a Accionistas de "Naviera Atlántica del Rama, S. A." (RAMA-LINES) . . . . . 3552  
 Citación a los Accionistas de "Agricola Bárcenas, Sociedad Anónima" . . . . . 3552  
 Índice de "La Gaceta" (Continúa) . . . . . 3552  
 Indicador de "La Gaceta" . . . . . 3552

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

**SEXAGESIMO-PRIMERA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

(Continúa)

mas elecciones de Autoridades Supremas, escogidos con sus respectivos suplentes por las correspondientes Juntas Directivas Nacionales y Legales de dicho Partidos y un quinto Magistrado nombrado, con su suplente, por la Junta Directiva Nacional y Legal del Partido de mayoría en la siguiente forma:

La Junta Directiva Nacional y Legal del Partido que haya ganado las elecciones en la contienda próxima pasada presentará a la Junta Directiva Nacional y Legal del Partido que obtuvo el segundo lugar en las mismas, una lista de diez candidatos al cargo de Magistrado propietario y otra también de diez candidatos a suplentes, y esta Junta escogerá

tres nombres de cada una de dicha lista a fin de que uno de los tres sea escogido para el cargo respectivo por la Junta Directiva Nacional y Legal del Partido de mayor votación. Este trámite se seguirá por dos veces si fuere necesario, teniendo que llegar a un nombramiento dentro del término de diez días.

Este quinto Magistrado será el Presidente del Tribunal.

Los Magistrados tomarán posesión ante la Corte Suprema de Justicia.

Arto. 311.— (310 del proyecto)

Los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral deberán reunir las siguientes condiciones; ser ciudadanos naturales de Nicaragua en ejercicio de sus derechos, de notoria probidad, del estado seglar, no menores de treinta y cinco años ni mayores de setenta al día de la elección y gozarán de las mismas inmunidades

bunales Departamentales Electorales y que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Arto. 312.— (311 del proyecto)

El cargo de Magistrado del Tribunal Supremo Electoral es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo retri-

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Relaciones Exteriores

**EXTIENDESE EXEQUATUR DE ESTILO A LETRAS PATENTES DE SR. MIGUEL SALVADO BES**

"No. 4

En vista a las letras Patentes extendidas por el Ilustrado Gobierno de España, a favor del Señor Miguel Salvadó Bes, para que pueda ejercer el cargo de Vice-Cónsul Ad-Honorem en León, República de Nicaragua.

El Presidente, de la República,  
Acuerda:

Otorgar el Exequátur de Estilo a las letras Patentes del Señor Miguel Salvadó Bes, quien gozará de las prerrogativas que corresponden a su cargo, debiendo ejercer sus funciones con arreglo a lo prescrito por el Derecho Internacional y sujetarse a las Leyes de Nicaragua en sus negocios y actos personales.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, siete de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, **Harry Bodán Shields**".

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**AMPLIASE LINEA DE PRODUCCION A FIRMA CRISTALES DE SEGURIDAD DE CENTROAMERICA, S. A.**

Reg. No. 6578 — R/F 104488 — © 200.00

Decreto No. 137

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por CRISTALES DE SEGURIDAD DE CENTROAMERICA, S. A., protegida por Decreto No. 29 del 20 de Mayo de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 189 del 20 de Agosto del mismo año, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de Acuerdo con la Ley de Protección y Estímu-

lo al Desarrollo Industrial, se amplíe la línea de su Planta Industrial que está instalada en el kilómetro 18 de la carretera a Masaya en el sentido de que se proteja, además de la fabricación de vidrios de seguridad curvos y planos para automóviles y edificios, la producción de escaparates, puertas, ventanas, de vidrio de seguridad.

Segundo: La Resolución No. 12º-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 2 de Octubre de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se le amplió la línea de producción a dicha planta industrial.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que con los nuevos productos que fabricará hará un uso más efectivo de su capacidad instalada.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto anteriormente,

Decreta:

Arto. 1º.—Ampliar la línea de producción de la firma CRISTALES DE SEGURIDAD DE CENTROAMERICANA, S. A., en el sentido de que se proteja además de la fabricación de vidrios de seguridad curvos y planos para automóviles y edificios, la producción de escaparates, puertas, ventanas de vidrios de seguridad.

Arto. 2º.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su aumento en la línea de producción y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes y proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta" Diario Oficial para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Educación Pública

#### EXTIENDESE TITULO DE DOCTOR EN DERECHO A SR. RENE D. GUANDIQUE O.

Reg. No. 6564 — R/F 107711 — ₡ 75.00  
No. 25543

El Ministerio de Educación Pública:

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de DOCTOR EN DERECHO, al señor René Daniel Guandique Oviedo, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los cinco días de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1. Extenderle al señor René Daniel Guandique Oviedo, el Título de DOCTOR EN DERECHO, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y los Reglamentos del Ramo.
2. El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., siete de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — **Leandro Marín Abaunza**, Ministro de Educación Pública. Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios de Administrativos de Educación Pública.

#### RECONOCESE VALIDO E INCORPORASE TITULO DE INGENIERO AGRICOLA OBTENIDO POR SR. ANGEL QUANT TAY

Re. No. 6563 R/F 107758 — ₡ 60.00

Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos, de Educación Pública, de la República de Nicaragua, CERTIFICA: Que en el libro que lleva esta Oficina de Registros de Títulos y Diplomas, al Folio No. 328 del día seis de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, se encuentra inscrito bajo la partida No. 392, el Título de INGENIERO AGRICOLA, obtenido en la Universidad de Florida, Estados Unidos de Norte América, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis a favor de: Angel Quant Tay.

A solicitud de parte interesado extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, Distrito Nacional a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos.

### Ministerio de Salud Pública

#### Apruébase Plan de Arbitrios de Junta Local de Asistencia Social de León

Reg. 6390 - R/F 104073 - ₡ 6,000.00

Nº 178.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de las facultades que le confiere la Ley,

Acuerda:

Artículo 1º — Aprobar el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de LEON, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en sesión Nº 616 celebrada el 28 de Febrero de 1975, que literalmente dice:

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL,

En uso de la facultad que le confiere el Inc. g) del Arto. 3 de la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Acuerda:

Pasar al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud Pública, para su aproba-

ción y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, el Plan de Arbitrios de la Junta Local de Asistencia Social de León, siguiente:

**PLAN DE ARBITRIOS DE LA JUNTA LOCAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE LEÓN.**

*Capítulo I*

Tesoro y Rentas de la Junta:

Art. 1. — El Tesoro o Capital de esta Junta Local está constituido:

- a) Por sus propiedades raíces adquiridas o que adquiera en lo futuro;
- b) Por los derechos reales constituidos a su favor;
- c) Por el producto de la venta de sus bienes patrimoniales y la renta que produzcan los mismos, incluyendo acciones en Compañías y el efectivo de los depósitos bancarios y Caja;
- d) Por la participación en los impuestos que asignaren a las Juntas Locales de Asistencia Social las leyes tributarias de la República, tales como el 40% de los derechos reales que se cobren en la Administración de Rentas del Departamento, sobre bienes situados en su jurisdicción, de conformidad con la Ley de 15 de Diciembre de 1939, y el impuesto de Hospital y Ornato;
- e) Por el producto de la venta de derechos de lotes en los Cementerios del Departamento y de los demás derechos relacionados con ellos conforme a la tarifa que se establece en este Plan Arbitrios;
- f) Por la renta del servicio de pensionado de los Hospitales de la Junta y de los servicios conectados con ellos, conforme a las tarifas que apruebe la Junta;
- g) Por las subvenciones que a la Junta o a sus instituciones le asignare el Estado;
- h) Por las sumas que le asignen en su presupuesto la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social o cualquier otra Institución;
- i) Por el producto de las multas, impuestas o establecidas, a favor de la Junta;
- j) Por las donaciones, herencias y legados hechos a su favor;
- k) Por los impuestos, derechos y tasas por servicios que se establecen en el presente Plan de Arbitrios;
- l) Por lo que la Ley declare pertenecerle;
- m) Por el producto de Remates de los impuestos establecidos en los Planes de Arbitrios de las cabeceras y Municipalidades del Departamento de León;
- n) Por Subastas y Remates de canchas o juegos de gallos y lotería de tablas, previo, los trámites que deberán efectuarse ante la Jefatura Política;
- o) Por el 10% que le corresponde del total de las entradas de toda clase de deportes que se efectúen en cualquier parte de su jurisdicción departamental.

*Capítulo II*

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
<b>Art. 2. — Sección I. — Cementerio</b>				
<b>Guadalupe:</b>				
1) El valor de los lotes de terrenos en el Cementerio para ser usados a perpetuidad, es el siguiente:				
Zona Mausoleo . . . . .				160.00/M <sup>2</sup>
Zona de 1ra. . . . .				120.00
Zona de 2da. . . . .				80.00
Zona de 3ra. . . . .				55.00
2) Bóvedas para Adultos; en cualquier zona cada uno . . . . .				390.00
Bóvedas para niños en cualquier zona cada uno . . . . .				325.00
Reparación de una fosa en el momento de la inhumación . . . . .				65.00
Hechura de una cadena de 4 x 4 . . . . .				520.00
Hechura de una cadena de 2 x 2 . . . . .				260.00
3) Exhumación de Cadáveres				
Zona de Mausoleo . . . . .				260.00

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	varios
Zona de 1ra. . . . .				155.00
Zona de 2da. . . . .				130.00
Zona de 3ra. . . . .				100.00
Para ser llevados fuera de la jurisdicción pagarán \$100.00 por derecho de salida más el impuesto anterior correspondiente.				
Terraaje y Sepultura y Carro Fúnebre para Adultos:				
Zona Mausoleo . . . . .				250.00
Zona de 1ra. . . . .				185.00
Zona de 2da. . . . .				155.00
Zona de 3ra. . . . .				85.00
4) Terraaje y Sepultura para niños:				
Zona Mausoleo . . . . .				155.00
Zona de 1ra. . . . .				130.00
Zona de 2da. . . . .				100.00
Zona de 3ra. . . . .				60.00
Los trabajos efectuados en domingos y días feriados se les agregará a los valores anteriores como pago adicional en calidad de extras en la forma siguiente:				
a) Terraaje y sepultura 2 operarios a \$15.00 c/u . . . . .				30.00
Cuando hubiere fosas hechas				
2 operarios . . . . .				30.00
1 albañil . . . . .				20.00
c) Cuando hay que hacer fosa:				
2 operarios . . . . .				30.00
2 albañiles . . . . .				40.00
d) Exhumaciones: 2 operarios para abrir y cerrar . . . . .				30.00
Un saco para restos . . . . .				5.00
Alcohol o desinfectante, guantes, etc. . . . .				20.00
6) Derechos de Trabajos:				
Los trabajos de bóvedas o fosas hechas por particulares pagarán \$300.00 por derecho de trabajos. Los derechos de trabajos, por mausoleo, cripta, capillas y otras construcciones de la misma índole pagarán un impuesto básico de \$350.00. Cuando el valor de la obra sea hasta de \$5,000.00 córdobas. Por el excedente hasta \$10,000.00 pagarán el 10%, más el impuesto anterior y de . . . . . \$10,000.00 en adelante el 15% más el impuesto anterior.				
El hecho de tener los correspondientes derechos de trabajos no exime al interesado ni el contratista, quienes son los obligados al pago de este impuesto mancomunadamente de la obligación de someterse a la nueva tasación de Revisión cuando a juicio de la Junta Local el trabajo se hubiere modificado aumentando su valor.				

Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	varios
---	---	---------	--------

Si el interesado o el constructor no asistieren a integrar la Junta de Revisión tanto el uno como el otro, quedarán en mora con la Junta Local, por el monto del complemento del impuesto que corresponde de acuerdo a la última tasación.

7) Rótulos de Cemento para Lotes:

Mausoleo y 1ra. clase . . . . .	20.00
2da. y 3ra. clase . . . . .	10.00
Reposición de Títulos . . . . .	75.00
Traspaso de Títulos . . . . .	75.00

Previa autorización de la Junta se podrá efectuar el traspaso de títulos a los herederos testamentarios o ab-intestados. Y en vida de la persona que adquirió dichos derechos, sólo podrá efectuarse el traspaso por venta o cesión hecha a sus parientes dentro del 4to. grado de consanguinidad o 2do. de afinidad. Fuera de los casos antes mencionados se prohíben los traspasos de lotes en el cementerio, en caso de no usarse éstos, sólo podrán ser adquiridos por la Junta al mismo precio de adquisición.

8) Mantenimiento y Ornato:

Para el mantenimiento de las calles, callejuelas, cunetas, arborización y aseo general, etc. en el Cementerio, pagarán los propietarios de lotes por este servicio de mantenimiento y Ornato lo siguiente:

Mausoleos y Zona de 1ra. . . . .	30.00
Zona de 2da. . . . .	20.00
Zona de 3ra. . . . .	10.00

Cementerio San Felipe:

9) Este Cementerio se divide en dos Zonas: 1ra. categoría y de 2da. categoría.

El valor de los lotes de terreno en el cementerio de San Felipe, para ser usados a perpetuidad es el siguiente:

1ra. Zona . . . . .	80.00/M <sup>2</sup>
2da. Zona . . . . .	60.00/M <sup>2</sup>
Terraje y Sepultura y Carro Fúnebre para Adultos:	
1ra. Zona . . . . .	110.00
2da. Zona . . . . .	90.00
Terraje y Sepultura para Niños:	
1ra. Zona . . . . .	60.00
2da. Zona . . . . .	50.00

10) Mantenimiento y Ornato:

Para el mantenimiento de las calles, callejuelas, cunetas, arborización y aseo en general en este

Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
---	---	---------	--------

Cementerio, pagarán los propietarios de lotes por este servicio de mantenimiento y ornato, lo siguiente:

1ra. Zona . . . . .	15.00
2da. Zona . . . . .	10.00

En este Cementerio se fijan los mismos precios por impuestos y servicios establecidos para el Cementerio de Guadalupe a excepción de los precios ya establecidos expresamente.

Capítulo III

Art. 3.

HOSPITALES:

El pensionado tendrá Categoría de 1ra. clase, 2da. y 3ra. clase. Estas Categorías se refieren a las comodidades físicas de alojamiento para el cuidado médico o de asistencia para el paciente no hay categorías, a todo paciente se tratará en la mejor forma posible. Los alojamientos en 1a. y 2da. clase serán individuales.

El de 3ra. clase será múltiple.

1) Servicios de Pensionados:

Preferencia (Aire acondicionado) el día . . . . .	150.00
1ra. Clase	
Pieza por día . . . . .	120.00
Derechos de Sala de Operaciones	180.00
Derecho de Anestesia . . . . .	150.00
2da. Clase:	
Pieza por día . . . . .	80.00
Derechos de Sala de Operaciones	130.00
Derechos de Anestesia . . . . .	120.00
3ra. Clase:	
Derecho de Sala de Operaciones	120.00
Derecho de Anestesia . . . . .	110.00
Hospitalización por día . . . . .	40.00

Las medicinas, exámenes de Laboratorio, Radiografías y otros servicios no contemplados en la Tarifa anterior, serán cobrados por separado.

Los servicios profesionales que reciba el paciente serán arreglados por el interesado.

En las salas generales el paciente aportará una cuota de recuperación que fijará el Departamento de Servicio Social de Acuerdo con la posibilidad económica del paciente.

La asistencia en estos servicios para los calificados como indígenas será gratuita.

Los reglamentos de Pensionados y Salas Generales, normarán otras Disposiciones no considerados en este Artículo.

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
2) Servicio Extra de Cama: En cualquier categoría, el día . . .				5.00
3) Por cada hora excedente, se cobrará el 50% de su valor. Este precio es para local, equipo, ropa y servicios de enfermería, no incluye material como anestésicos, suero, barbitúricos, inyecciones, etc., los cuales se cobrarán por separado.				
4) Anestesia Local: Por anestesia local un 25% del valor de la anestesia general, según la clase . . . . .				
7) Derechos de Operaciones: Pequeña Cirugía: Privado . . . . .				60.00
Semi-Privado . . . . .				40.00
Tercera clase . . . . .				30.00
Se consideran de pequeña cirugía: Abcesos, uñas encarnadas, circuncisión, punciones, biopsias y amigdalatomías y otros de índole análoga a juicio del Director del Hospital. Nota: Se suprime la tarifa doble para los derechos de Sala de Operaciones y de Anestesia de las obligaciones practicadas después de las 9 P.M.				
8) Preparación de Cadáveres Embalsamiento y Autopsias: 1) Preparación de cadáveres en la Capilla Mortuoria, inclusive los materiales y honorarios médicos . . . . .				500.00
De estos derechos el 50%, es para el Hospital y el 50% para el personal médico de la Morgue que preparó el cadáver. Cuando el cadáver sea preparado por médicos particulares, se cobrará por gastos y derechos . . . . .				300.00
2) Derechos de embalsamiento para personas fallecidas, en el Pensionado de este Hospital o fuera de él, incluyendo el uso de la Capilla Mortuoria, instrumental, soluciones y honorarios médicos . . . . .				1,000.00
De estos derechos una vez deducidos los gastos el 50% será para el Hospital y el 50% para el personal técnico que preparó el embalsamiento. Por embalsamiento de personas fallecidas en los Pensionados del Hospital o fuera de él, hecho por médicos particulares, se cobrará por gastos de derechos . . . . .				500.00
3) Autopsias: Para personas fallecidas en el Pensionado del				

Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
---	---	---------	--------

Hospital Guadalupe o fuera de él, incluyendo uso de la Capilla Mortuoria, instrumental y soluciones:

Por derecho de Morgue . . . . . 1,000.00

Si se solicita que el cadáver después de la autopsia sea embalsamado, se cobrará \$500.00 de recargo, quedando el 50% para el personal técnico y el 50% al Hospital una vez deducidos los gastos. Todo cadáver de persona que se le practiquen preparación, embalsamamiento o autopsia y que no haya sido retirado de la Capilla Mortuoria 12 horas después de terminado el trabajo, pagarán \$50.00 por los primeros dos días o fracción que permanezca en el recinto.

Si pasados cuatro días de ordenada la preparación, embalsamamiento o autopsia, el interesado no hubiere retirado el cadáver por no haber pagado los derechos correspondientes, podrá el Hospital proceder a su inhumación en calidad de indigente.

Nota: Queda absolutamente prohibido el preparar y embalsamar cadáveres en las piezas del Pensionado.

9) Sala de rehabilitación (Pediatria "E"):

Pensionistas de Primera:  
Hidroterapia, Electroterapia, Diatermia y Reeduación (por sesión) . . . . . 20.00

Esta tarifa se pagará por cada tratamiento.

Pensionistas de Segunda:  
Hidroterapia, Electroterapia, Diatermia y Reeduación (por sesión) . . . . . 10.00

Esta tarifa se pagará por cada tratamiento.

Indigentes . . . . . Gratis

Nota: Los pacientes que soliciten estos tratamientos podrán pagar por cada sesión o adelantar cinco (5) sesiones.

Los pacientes externos pagarán las mismas tarifas de los pensionistas, conforme la categoría que les asigne la ficha del Servicio Social. Cuando el mismo paciente tenga más de un tratamiento en la misma sesión, pagará por la suma del tratamiento conforme cada tarifa.

10) Tiendas de Oxígeno y Succionador:

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
Por cada día, sin el oxígeno:				
Fuera del Hospital . . . . .				30.00
Pensión Primera y Especial . . . . .				25.00
Pensión Segunda . . . . .				20.00
Pensión Popular . . . . .				5.00
Indigentes . . . . .				Gratis
Para sacar la tienda de oxígeno o el succionador del Hospital, previa, autorización de las autoridades Superiores, hay que hacer un depósito de \$300.00 para responder por el deterioro del aparato o de la cortina, también pagarán \$100.00 por mes o fracción que pase de cinco días de uso, además de los \$30.00 por concepto de servicio diario.				
11) Prematuros:				
Por cada día o fracción, de niños que viene fuera del Hospital . . . . .				30.00
Niños de Pensión Primera y Especialidades . . . . .				30.00
Niños de Pensión Segunda . . . . .				20.00
Niños de Pensión Popular . . . . .				5.00
Indigentes nacidos en el Hospital o fuera de él . . . . .				Gratis
12) Centro de Cardiología y Cuidado Intensivo:				
La Hospitalización en el Departamento de Cuidados Intensivos se cobrará a razón de \$200.00 córdobas diarios. Oxígeno, Medicamentos y Exámenes, Radiográficas, etc., serán cobradas adicionalmente conforme tarifas establecidas. El paciente que solamente necesite los servicios de consulta pagarán \$5.00 por Consulta.				
Los pacientes enviados por otras Instituciones Asistenciales, serán atendidos de acuerdo al Reglamento y la Tarifa establecida. Este pago lo hará el paciente o la Institución que lo envíe.				
La Junta Local Reglamentará el Funcionamiento y Organización de este Departamento.				
13) Departamento de Rayos X:				
Radiografías: De primera clase Mano, Muñeca, Tobillo — 1 película 8 x 10 (con dos Exp.) . . . . .				80.00
Tobillo, rodilla y pie — 2 películas 8 x 10 . . . . .				90.00
Cadera, hombro — 1 película 10 x 12 . . . . .				80.00
Clavaje en Sala de Operaciones . . . . .				325.00
Cráneo — 2 películas 10 x 12 . . . . .				100.00
Columna — 2 películas 14 x 17 . . . . .				130.00
Tórax — 1 película 14 x 17 . . . . .				90.00
Abdomen — 1 película 14 x 17 . . . . .				90.00

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
Arteriografía: Angiocardiografía				390.00
Pelvimetría				200.00
Estómago				200.00
Colon				200.00
Pielografía				200.00
Colangiografía. (Biligrafina)				200.00
Histerosalpingografía				200.00
Vesícula Oral				155.00
Tomografía				260.00
Mielografía				255.00
Neumoencefalograma y Ventriculografía				325.00
De segunda clase:				
Mano, muñeca, tobillo — 1 película 8x 10 (con dos Exp.)				70.00
Tobillo, rodilla y pie — 2 películas 8 x 10				80.00
Cadera, hombro — 1 película 10 x 12				70.00
Clavaje en Sala de Operaciones				250.00
Cráneo — 2 películas 10 x 12				90.00
Columna — 2 películas 14 x 17				110.00
Tórax — 1 película 14 x 17				80.00
Abdomen — 1 película 14 x 17				80.00
Arteriografía: Angiocardiografía				270.00
Pelvimetría				140.00
Estómago				140.00
Colon				140.00
Pielografía				140.00
Colangiografía (biligrafina)				140.00
Histerosalpingografía				140.00
Vesícula Oral				120.00
Tomografía				120.00
Mielografía				170.00
Neumoencefalograma y Ventriculografía				245.00
De Tercera clase:				
Mano, muñeca, tobillo — 1 película 8 x 10 (con dos Exp.)				60.00
Tobillo, rodilla y pie — 2 películas 8 x 10				70.00
Cadera, hombro — 1 película 10 x 12				60.00
Clavaje en Sala de Operaciones				220.00
Cráneo — 2 películas 10 x 12				80.00
Columna — 2 películas 14 x 17				100.00
Tórax — 1 película 14 x 17				70.00
Abdomen — 1 película 14 x 17				70.00
Arteriografía, Angiocardiografía				250.00
Pelvimetría				120.00
Estómago				120.00
Colon				120.00
Pielografía				120.00
Colangiografía (biligrafina)				120.00
Histerosalpingografía				120.00
Vesícula Oral				100.00
Tomografía				170.00
Mielografía				140.00
Neumoencefalograma y				

	Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
--	---	---	---------	--------

Ventriculografía . . . . .				225.00
----------------------------	--	--	--	--------

Nota: Exámenes de Arteriografía, Pie-lografía, Colangiografía, Mielografía, Histerosalpingografía, etc., no incluye el material de contraste, el cual será comprado directamente por el paciente o cargado en cuenta por aparte.

**CAPITULO IV**

**IMPUESTOS:**

Arto. 4. — Decrétase a favor de la Junta Local de Asistencia Social del Departamento de León, los impuestos que se consignan en los siguientes Capítulos y Artículos, en los términos que en ellos se especifican:

**Sección I. — Impuestos sobre Introducción de Mercaderías Extranjeras.**

Arto. 5. — Toda mercadería extranjera consignada al Departamento de León, cuyo destino conste en la Póliza respectiva, por personas domiciliadas o no en este Departamento, pagarán un Impuesto de dos córdobas (\$ 2.00), por cada cien kilos o fracción . . . . .

2.00

Arto. 6. — Se acreditará al pago del impuesto sobre introducción de mercaderías extranjeras, traídas al Departamento de León, la suma que el importador no domiciliado comprobare haber pagado por el mismo concepto y por la misma mercadería a otra Junta Local de Asistencia Social.

Arto. 7. — Quedan exencionadas del pago del Impuesto a que se refieren los dos artículos anteriores:

- a) Las mercaderías exencionadas totalmente del pago de impuestos fiscales a la Importación de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial;
- b) Las Mercaderías que gozaren de libre comercio de conformidad con tratados internacionales suscritos por el Gobierno de la República;
- c) Sin embargo, los productos elaborados en el país que fueron gravados por el fisco con Impuesto de Consumo, en sustitución del Impuesto de Importación, conforme Decreto No. 494 del 1ro. de Abril de 1960, quedaran asimismo sujetos a pagar a la Junta Local, a título de Impuestos por distribución, sin perjuicio del Impuesto de ventas dos córdobas con veinte centavos (\$ 2.20), por cada cien kilos o fracción; (Quedan exentos los Productos nacionales gravados específicamente en el Plan de Arbitrios tales como azúcar, harina, cemen-

Licencia para establecerse una sola vez	Licencia de operación o matrícula anual	Mensual	Varios
---	---	---------	--------

to. Este impuesto gravará únicamente los productos destinados para el consumo del Departamento de León.

El mencionado Impuesto estará a cargo de la persona o compañía distribuidora cuando éstas se encarguen de su venta al consumidor o revendedoras. De estos impuestos se destinará la suma de ₡ 0.20, por cada cien kilos o fracción para subvención que la Junta dará al Benemérito Cuerpo de Bomberos de León.

(Continuará)

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### APRUEBASE COBRO QUE HARA ONCA POR CADA PACA DE ALGODON

"Acuerdo No. 170-"MEIC"

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio,

en uso de las facultades que le confiere el Arto. 7o. del Decreto No. 24-"MEIC" de 26 de Junio de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 143 del 5 de Julio del mismo año,

Acuerda:

Primero: Aprobar la cantidad de Dos Córdobas (₡ 2.00) en concepto de derechos, que la Oficina Nacional Clasificadora del Algodón (ONCA) cobrará por cada paca de la fibra clasificada, cuyo monto fue fijado por la Comisión Nacional del Algodón (CONAL) según oficio SCNA 302 del 17 de Septiembre de 1975.

Segundo: El Presente Acuerdo surte sus efectos desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Orlando Guadamuz E., Oficial Mayor".

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. N° 6176 — B/U 93129 — Valor ₡ 90.00  
Poli Industria Chimica, S.p.A., de Milano, Italia, mediante gestor oficioso solicita registro de marcas de fábrica:

"POLIBIL"

"MUSA"

"LIO II"

"GIERRE"

"POLLEVO"

"PERCUORE"

"NEOMICIL" e

"IDRONEOMICIL"

Para Clase 9.

Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, uno de Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Registrador.

3 1

Reg. N° 6366 — R/F 102991 — Valor ₡ 90.00  
Cervecería Nacional, Sociedad Anónima, domiciliada Quezaltenango, Guatemala, mediante apoderado solicita registro marca:



"EL COYOTE"

Clase: 51.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. N° 6333 — R/F 103409 — Valor ₡ 45.00  
Luis Caracas Santos y Compañía Limitada, de este domicilio, mediante apoderado solicita marca fábrica:

"S A T E L I T E"

Para Clase 4.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 de Mayo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 1

Reg. N° 6323 — R/F 98873 — Valor ₡ 45.00  
Arwell Industries, Incorporated, de los Estados Unidos de América, mediante gestor oficioso solicita marca:

"C R E S T"

Para Clase 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, trece Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. N° 6324 — R/F 98874 — Valor ₡ 90.00  
Industrias Kong Hermanos, S. A., de Guatemala, mediante gestor oficioso solicita marcas:  
"CALYPSO"

"TIKAL"

"FLOR DE NARANJA"

Para Clase 7.

"ROSAS DEL CAMPO"

Para Clases 6 y 7, y

"DK-12"

"AMBAR" y  
"GATO"

Para Clase 6.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
13 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 1

Reg. N° 6599 — /F 108085 — Valor ₡ 90.00  
A. H. Robins Company Incorporated, Richmond,  
Virginia, Estados Unidos de América, mediante  
apoderado, Dr. Ofsman Quintana O., solicita registro  
marcas fábrica:

"EAR CREME"

"TAPE WORM MEDICINE"

"CAT FLEA POWDER"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
11 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 1

Reg. N° 5977 — R/F 100188 — Valor ₡ 45.00  
Fábrica de Productos Lácteos La Perfecta, S.  
A., Managua, mediante apoderado, solicita registro  
marca:

"MARGARINA LA PERFECTA"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
6 de Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

1

### Patente de Invención

Reg. N° 6368 — R/F 102994 — Valor ₡ 90.00  
Sherritt Gordon Mines Limited, mediante apoderado solicita concesión Patente Invención sobre:

"PRODUCCION DE POLVO DE NIQUEL DE UN CARBONATO BASICO DE NIQUEL"

Caso S.G. 222

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
23 de Agosto, 1973. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

### Nombres Comerciales

Reg. N° 6389 — R/F 103758 — Valor ₡ 90.00  
Serrano Suplidora Internacional, S. A., de este domicilio, mediante apoderado solicita registro de nombres comerciales:"SERRANO-SUPLISA" y "SUPLISA"  
PARA: Establecimientos dedicados a la venta y  
Fabricación de Productos Medicinales, y  
la marca de fábrica**ESPUMA**

Para Clase 6.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
13 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 1

Reg. N° 6331 — R/F 103410 — Valor ₡ 45.00

Porfirio Solórzano Marín, Managua, Nicaragua, personalmente solicita nombre comercial:  
"FARMACIA FILADELFIA"  
PARA: Establecimiento dedicado venta productos medicinales - farmacéuticos.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,  
13 Septiembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

3 1

Reg. No. 5987 — R/F 102784 — Valor ₡ 135.00

Playboy Enterprises, Inc., Chicago, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:

**PLAYBOY**

Para: Proteger y distinguir establecimientos dedicados al expendio de comidas, bebidas, entretenimientos y similares.

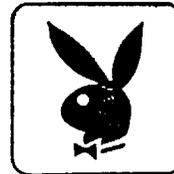
Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once Septiembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5983 — R/F 102786 — Valor ₡ 135.00

Playboy Enterprises, Inc., Chicago, Estados Unidos América, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:



Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado al expendio de comida, bebida, entretenimiento y similares.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, once Septiembre 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

### SECCION JUDICIAL

#### Remates

Reg. No. 6554 — R/F 66371 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veinticuatro próximo subastarse doscientas manzanas, Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Remigio González a Agustín González.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, ocho Noviembre mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Srío.

3 2

Reg. No. 6570 — R/F 107538 — Valor ₡ 135.00

Nueve a. m., veinticinco de Noviembre, corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lote No. G-III-1, lindando: Norte, Calle "J"; Sur, Lote No. 34; Este, Avenida "H"; y Oeste, Lote No. 2 de manzana G-III de Bello Horizonte. Inscrito No. 61.609, folios 269, y 270, Tomo 972, Asiento 10. Registro Público de Managua.

Base subasta: Setenta y siete mil ciento treinticinco córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Francisco Soza Sandoval y Blanca Azucena Solís de Soza.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 6172 — R/F 107540 — Valor ₡ 135.00

Once a. m., veinticinco Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lote No. H-II-24 lindando: Norte, Lote No. 25; Sur, Lote No. 23; Este, Lote No. 7 de manzana H-II; y Oeste, Calle No. 9 de Bello Horizonte. Inscrito No. 60.717, Folios 65/6, Tomo 950, Asiento 1o. Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento treinta y cinco mil cien córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., a Miguel Angel Muñoz Cuadra.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. —

3 2

Reg. No. 6573 — R/F 107541 — Valor ₡ 135.00

Diez a. m., veintiséis de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lote No. K-I-11, lindando: Norte, Lote No. 12; Sur, Calle No. 4; Este, Calle No. 14 y Oeste, Lote No. 10 de Manzana K-I de Bello Horizonte. Inscrito No. 57.440, folios 112/3, Tomo 879, Asiento 1o. Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento treinta y cinco mil cien córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., a Julio Orlando D'Trinidad Barreto.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 6574 — R/F 107542 — Valor ₡ 135.00

Once a.m., veintiséis de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Oriente esta ciudad: Lote No. H-I-17 lindando: Norte, Calle No. 6-A; Sur, Lotes No. 6 y 7; Este, Lote No. 16; y Oeste, Lote No. 18 de la manzana H-I de Bello Horizonte. Inscrito No. 57.707, Folios 271/2, Tomo 884, Asiento 1o. Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y dos mil setecientos cinco córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo S. A., a Maritza Castellón Parajón y Dulce María Castellón Parajón.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 6579 — R/F 66385 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, veintinueve Noviembre próximo, local este Juzgado, subastaráse finca rústica ubicada comarca Platanar Norte, jurisdicción Camoapa, este Departamento, Boaco, más o menos ciento veinte manzanas cercada alambre alrededor, excepto al Oriente, casa tejás, piso natural,

limitada: Oriente, Justo Duarte; Occidente, Sebastián Alvarado; Norte, Eulogio Romero; Sur, Ercilia Ramos, Francisca Mendoza.

Ejecuta: Emelina Duarte Marenco a Cirilo Murrillo Oporta, representado por el Doctor David Roa Rayo, como Guardador Ad - litem.

Base: Nueve mil córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, uno Noviembre, mil novecientos setenticinco. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Secretario.

3 2

Reg. No. 6580 — R/F 66391 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas, veintinueve Noviembre corrientes, subástase rústica trescientas manzanas, El Castillo, Chontales.

Ejecuta: Domingo López a David Hernández.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local, Camoapa, ocho Noviembre, mil novecientos setenticinco. — Ramón Quezada, Juez Local.

3 2

Reg. No. 6595 — R/F 66399 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana veinticuatro Noviembre corriente año subastaráse rústica, Liquia, Matiguás.

Ejecuta: Elba Arauz a Miriam Cano.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, once Noviembre, mil novecientos setenticinco. — J. Alvarado, Secretario.

3 2

### Título Supletorio

Reg. No. 6623 — R/F 943301 — Valor ₡ 90.00

Aldrick Paul Belford Coulson, solicita Título Supletorio finca "Santa Alicia", ochenta manzanas, jurisdicción San Juan del Norte, limitada: Norte, hacienda "El Cocal", río en medio; Sur, montaña inculca; Este, hermanos Mena Solórzano y Oeste, Guadalupe de Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local. San Carlos, ocho Noviembre, mil novecientos setenticinco. — H. Sandoval A., Secretario.

3 1

### Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 6321 — R/F 975426 — Valor ₡ 90.00

Mariano Reyes Fúnez, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente Telica, ubicado Panal, lugar conocido La Manzanareña, mide como doce manzanas extensión, lindante: Oriente y Sur, terreno ejidal; Poniente, Julián Salmérón y Norte, camino de por medio con Gilberto Arbizú.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos setenticinco. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 2

### Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 6304 — R/F 103325 — Valor ₡ 180.00

Hortensia Ferrando de Espinoza, solicita venta terreno ejidal situado Carretera Sur, en el kilómetro seis y medio que mide cuarenta varas en su lindero Oriental, o sea de frente a la Carretera Panamericana, cuarenta varas en su lindero Occidental y treinta varas en su lindero Norte, quedando comprendido así: Oriente, Carretera Panamericana, predio de Misael López Herrera; Norte, callejón de diez varas de ancho que da

acceso a los otros vecinos y a terrenos de María (Maruca) González de Román y Sur, terreno de Gustavo Raskosky.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenticinco. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — E. Parrales Gómez, Secretario.

3 2

Reg. N° 6421 — R/F 104096 — Valor ₡ 180.00

Francisco Hernández Conde, del domicilio de la comarca de Jocote Dulce, solicita venta terreno ejidal actualmente reducido a ocho hectáreas y fracción lindando: Norte, finca de María Lorío y José Lainez; Sur, finca de Antonio Silva en parte, y en parte Martha Susana Izquierdo de Gutiérrez; Oriente, camino a Las Nubes de por medio, finca de Antonio Silva y María Lorío y Occidente, predios de María Blas Almendárez, y salida camino Jocote Dulce.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Marco A. Castillo.

3 2

Reg. N° 6420 — R/F 104095 — Valor ₡ 180.00

Carlos Alberto Martínez, en representación de sus hijos Rosa Jazmina del Socorro, Martha Elena del Socorro, Carlos Alberto y Francisso Javier Ignacio, los cuatro de apellido Martínez Robles, solicita venta finca rústica terreno ejidal de dos manzanas y tres cuartos de manzana y linda: Norte, predio de Natalia Guerrero Picado; Sur, Juana Guerrero Picado; Este, Magdalena Guerrero Picado e Isabel Guerrero Picado González y Oeste, callejón de salida a un camino con predio de Soledad de Céspedes.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Gloria Campos de Chávez Escoto, Vice-Ministro del Distrito Nacional y Encargada del Despacho. — E. Parrales Gómez, Secretario General del D. N.

3 2

**CITACION DE FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS "EL PORVENIR, S. A." AL BANCO HIPOTECARIO PARA CANCELACION DE HIPOTECA**

Reg. N° 6601 — R/F 108137 — Valor ₡ 45.00

Se cita al Banco Hipotecario de Nicaragua o a quien lo represente a comparecer en el juicio de cancelación de hipoteca que en su contra entabla Fábrica de Hilados y Tejidos El Porvenir, S. A., sobre una propiedad inscrita en el Registro de Boaco con el número 3801, Asiento 2°, Folios 51 y 52; todo bajo los apercibimientos de ley

Managua, Distrito Nacional, trece de Noviembre, mil novecientos setenticinco. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero para lo Civil de Distrito de Managua. — Ruth V. de Mejía.

1

**CITACION A ACCIONISTAS DE "EMPACADORA Y PROCESADORA DE LA COSTA ATLANTICA, S. A." (EPCA)**

Reg. N° 6603 — R/F 107948 — Valor ₡ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva se cita a los señores accionistas de "Empacadora y Procesadora de la Costa Atlántica, S. A." (EPCA) para Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al período 1974-1975 a verificarse el día martes 2 de Diciembre de 1975, a las 2 p. m. en nuestras oficinas situadas en esta ciudad frente al portón de Casa Nazareth, casa N° 1115.

- 1°— Lectura del Acta de la sesión anterior;
- 2°— Informe de la Junta Directiva;
- 3°— Informe del Vigilante;
- 4°— Presentación del Balance General;
- 5°— Asuntos de interés común permitidos por la Escritura de Constitución Social y los Estatutos Sociales.

*Abner Ríos Torres,*  
Secretario

1

**CITACION A ACCIONISTAS DE "NAVIERA ATLANTICA DEL RAMA, S. A." (RAMA LINES)**

Reg. N° 6604 — R/F 107947 — Valor ₡ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva se cita a los señores Accionistas de Naviera Atlántica del Rama, S. A. (RAMA LINES), para Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al período 1974 - 1975 a verificarse el día martes 2 de Diciembre de 1975, a las 10 a. m., en nuestras Oficinas situadas en esta ciudad frente al portón de Casa Nazareth, casa N° 1115.

- 1°— Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2°— Informe del Presidente.
- 3°— Presentación del Balance General.
- 4°— Asuntos de interés común permitidos por la Escritura de Constitución Social y los Estatutos Sociales.

*Manuel José Torres Barrios,*  
Secretario

1

**CITACION A LOS ACCIONISTAS DE "AGRICOLA BARCENAS LEVY, SOCIEDAD ANONIMA"**

Reg. N° 6605 — R/F 108159 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, por este medio, cito a los Accionistas de la Sociedad "Agrícola Bárcenas Levy, Sociedad Anónima", para una sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas, que se celebrará en las oficinas del Secretario, en esta ciudad, a las siete de la noche del día lunes ocho de Diciembre de 1975. La agenda para dicha sesión será la siguiente:

- a) Informe de la Junta Directiva sobre las operaciones de la sociedad;
- b) Informe del vigilante;
- c) Elección de la nueva Junta Directiva.

Managua, Distrito Nacional, 15 de Noviembre de 1975.

*José J. Bárcenas,*  
Secretario

1

**Índice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara**

**INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES**